



Formato N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	Contratación de servicio de alimentación (refrigerio) para los participantes del Taller Fortalecimiento a directores en Gestión Institucional y Pedagógica en las IIEE de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la UGEL Huancarama.

I. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene como finalidad pública garantizar condiciones logísticas adecuadas para el desarrollo del Taller de fortalecimiento a directores en Gestión Institucional y Pedagógica, dirigido a los directivos de las Instituciones Educativas de los niveles Inicial, Primaria y Secundaria de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancarama.

La provisión del servicio de alimentación (refrigerio) permitirá asegurar la permanencia, participación activa y condiciones óptimas de atención de los directivos durante la jornada de capacitación, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos formativos del taller, orientados al fortalecimiento del liderazgo pedagógico, la mejora de la gestión escolar y la optimización de los procesos institucionales.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar los servicios de alimentación (refrigerio) para garantizar la adecuada atención de los participantes del Taller de Fortalecimiento a Directores en Gestión Institucional y Pedagógica, dirigido a los equipos directivos de las Instituciones Educativas de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancarama, asegurando condiciones logísticas apropiadas que favorezcan su permanencia, participación activa y óptimo desempeño durante el desarrollo de las jornadas de capacitación.

La contratación del servicio permitirá contribuir al cumplimiento de los objetivos formativos del taller, orientados al fortalecimiento del liderazgo directivo, la mejora de la gestión institucional y pedagógica, y la optimización de los procesos de gestión escolar en beneficio de la calidad del servicio educativo en la jurisdicción.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA	HORA ENTREGA A SERVICIO	FECHA DE SERVICIO	PRESENTACION
1	REFRIGERIO	<ul style="list-style-type: none">Directores del nivel Inicial: 43Directores del nivel Primaria: 33Directores del nivel Secundaria: 14 TOTAL: 90	AUDITORIO DE LA IE "JAT"	11:00 am	26/02/2026	Porción de un choclo sancochado servido en su panca, una porción considerable de queso. Un vaso de café, servido en vaso descartable grande.





REFRIGERIO	<ul style="list-style-type: none">Directores del nivel Inicial: 43Directores del nivel Primaria: 33Directores del nivel Secundaria: 14 TOTAL: 90	AUDITORIO DE LA IE "JAT"	11:00 am	27/02/2026	Porción de papa sancochada con dos huevos sancochados y acompañado de ocopa y ají, servidos en plato descartable con tenedor y servilletas. Un vaso de mate de muña, servido en vaso descartable grande.
------------	---	--------------------------	----------	------------	---

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- ✓ Tener RUC vigente, en la condición de activo habido.
- ✓ RNP Registro Nacional de Proveedores si el bien es mayor de una unidad impositiva tributaria.
- ✓ No estar inhabilitado para contratar con el Estado emitido por el OSCE.
- ✓ Emitir comprobante de pago factura.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- ✓ **Lugar:** La entrega será realizada en la IE "JAT" de la UGEL Huancarama
- ✓ **Plazo:** Los alimentos serán entregados los días 26 y 27 de febrero del 2026 a las 11:00 am.

VI. ENTREGABLES:

Se entregará un total de 92 refrigerios tal como se menciona en el cuadro anterior y TDR.

VII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD:

La recepción y conformidad del servicio, se realizará cuando el proveedor cumpla con la entrega del servicio en el lugar y hora indicada, el área usuaria emite la conformidad de del servicio.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se efectuará una vez emitida la Orden de servicio, después del otorgamiento de la conformidad de la adquisición de la compra previa presentación del comprobante de pago autorizado por la SUNAT. La Entidad pagará la contraprestación pactada a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida del servicio prestado, garantizando la higiene y salubridad.

X. PENALIDADES (Obligatorio)

La aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:





$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XI. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

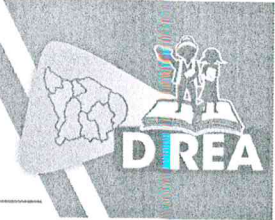
EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales,



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Prof. Noelia Alarcón Pariona
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INICIAL

Huancarama, 19 de febrero del 2026.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Juan Bedía Guevara
ESP. EDUCACIÓN SECUNDARIA

Firma Área usuaria

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Mag. Alcides Hurtado Palomino
JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Firma del jefe inmediato

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Wilber Arias Abuhadba
ESP. EDUCACIÓN PRIMARIA

